

*Dossier de prensa. 14 artículos*

## **Corte Interamericana condena vigencia de Ley de Amnistía en Chile**

LN 14 de octubre de 2006

*Dictamen de la CIDH sentencia que la Amnistía chilena "es incompatible y carece de efectos jurídicos", al resolver recurso presentado contra el Estado por la familia del dirigente comunista del magisterio, Luis Alfredo Almonacid, ejecutado por Carabineros en Rancagua en 1973.*



La familia de Luis Almonacid (en la imagen) recurrió a la CIDH, luego que su caso fuera amnistiado por la justicia chilena

Una dura condena a la vigencia de la Ley de Amnistía emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), luego de revisar el caso del dirigente del magisterio y militante comunista, Luis Almonacid Arellano, detenido en Rancagua el 16 de septiembre de 1973 y fusilado en la puerta de su casa por personal de Carabineros.

Como en este caso la justicia chilena aplicó la Ley de Amnistía y cerró la investigación, la familia del profesor recurrió al organismo internacional que vio por primera vez el asunto en marzo de este año, para ahora emitir una orden de investigar el caso y una condena contra Chile por incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Tratado de San José de Costa Rica, al avalar dentro del ordenamiento jurídico el Decreto Ley 2.191 dictado en 1978, durante la dictadura de Augusto Pinochet.

La CIDH sostiene que la vigencia de la Ley de Amnistía "es incompatible y carece de efectos jurídicos", condenando así a nuestro país, dado que la justicia militar y la Corte Suprema sobreseyeron el proceso.

La condena obliga al Estado chileno a que la aludida reglamentación no sea un obstáculo para investigar lo ocurrido y para que se castigue a los responsables del crimen de Luis Almonacid Arellano.

Asimismo, se sentencia al Fisco al pago de las costas del juicio y que el dictamen sea publicado en el Diario Oficial.

En el escrito, la Comisión solicitó a la Corte que declare que el Estado es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos octavo de Garantías Judiciales y 25 de Protección Judicial, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en conexión con el artículo 1.1 sobre Obligación de Respetar los Derechos, y el artículo 2 sobre el Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno.

La presentación ante el organismo internacional que determinó la condena a la amnistía chilena, fue encabezada por la viuda de Almonacid Arellano, Elvira Gómez Olivares, quien busca la reapertura de la investigación del caso y establecer sanciones para los responsables.

---

### **AFDD: Condena al Estado chileno es "histórica"**

LN 14 de octubre de 2006

La Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos (AFDD) de Chile, calificó de "histórica" la decisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) de condenar al Estado chileno por la aplicación de la ley de Amnistía en el caso de un opositor ejecutado durante la dictadura.

**El organismo internacional determinó que Chile vulneró las disposiciones del Pacto de San José de Costa Rica en el caso de Alfredo Almonacid, un profesor militante del Partido Comunista asesinado el 17 de septiembre de 1973, un día después de haber sido arrestado por la policía.**

En 1997, la justicia militar dictó el sobreseimiento definitivo de la causa -iniciada por los tribunales ordinarios-, por encontrarse extinguida la responsabilidad penal, en virtud de la ley de Amnistía.

La resolución eximió de responsabilidad penal a los militares **Raúl Neveu y Manuel Castro**, procesados en 1996 por homicidio calificado y complicidad, respectivamente. "Sin duda es una resolución importantísima que viene a poner nuevamente en el tapete algo que nosotros hemos señalado durante todos estos años de transición, que apunta a la existencia y vigencia de un decreto de autoperdón de la dictadura, como es el decreto ley de Amnistía", indicó a ANSA la presidenta de la AFDD, Lorena Pizarro.

**En efecto, la resolución de la CIDH condena al Estado chileno a asegurar que la ley de Amnistía, resabio de la dictadura de Augusto Pinochet, "no siga representando un obstáculo para la continuación de las investigaciones de la ejecución extrajudicial del señor Almonacid Arellano y para la identificación y, en su caso, el castigo de los responsables".**

Además establece que el caso puede ser reabierto, aún cuando exista "cosa juzgada" y puntualiza que "pretender amnistiar a los responsables de delitos de lesa humanidad es incompatible con la Convención Americana".

"Es inexplicable e inaceptable la existencia de un decreto ley de los años de dictadura, porque contraviene toda normativa internacional de derechos humanos", declaró Pizarro.

Puntualizó además, que el Estado de Chile, al hacerse parte del pacto de San José de Costa Rica en 1990, "finalmente asume que la CIDH tiene un poder de decisión que obliga al Estado chileno hoy día a enfrentar el decreto ley de Amnistía".

El fallo, votado por unanimidad, agrega que la amnistía tampoco debe ser una traba para "la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de otras violaciones similares acontecidas en Chile".

Pese a que destaca el esfuerzo chileno por llegar a la "verdad histórica", el fallo establece que "ésta no puede sustituir la obligación del Estado" de conseguirla a través de la justicia.

El dictamen coincide con la reciente presentación, por parte de los familiares de las víctimas, de una propuesta para la derogación de la ley de Amnistía a los partidos del conglomerado oficialista, la Concertación.

"Nosotros sabemos que por falta de voluntad política en este país no se ha iniciado la discusión de la nulidad del decreto ley de Amnistía, pero hoy día estamos frente a un hecho distinto, frente a una decisión de un tribunal internacional de derechos humanos, que obliga al Estado de Chile a asumir la nulidad de este decreto", enfatizó Pizarro.

-----

### **La Corte Interamericana de DDHH falló en contra del gobierno chileno**

LT **12/10/2006**

La Corte Interamericana de DDHH falló en contra del gobierno chileno en el caso de Forestal Trillium por violar el derecho al acceso a la información pública en 1998. La resolución del tribunal internacional es absolutamente inédita en la región.

Según el abogado de Precedente Pro Acceso, Juan Pablo Olmedo, explicó a la edición nocturna de 24 horas de TVN que "es la primera vez que un tribunal internacional se esmera en conocer el acceso a la información pública como parte fundamental del derecho a la libertad de expresión dentro de las sociedades democráticas".

El fallo ordena al estado chileno "eliminar el secretismo" y reprocha la actitud del poder judicial.

Marcel Claude, director de la ONG Oceana, sostuvo que "estamos hablando de un fallo que se refiere a uno de los derechos más importantes, que es la libertad de expresión. Esto nos dice que no está siendo garantizado. También constata las prácticas estatales de secretismo en torno a la entrega de antecedentes. Y tiene relación con el Poder Judicial, al que reprocha la actitud de dictar fallos sin fundamentos".

La libertad de expresión en democracia se vio mermada cuando el propio Claude, Sebastián Cox y el ex diputado RN Arturo Longton intentaban obtener antecedentes como inversionistas de Forestal Trillium, además de los informes generados con motivo del proyecto Río Cóndor, los que fueron negados por el gobierno hace ocho años.

De esta forma, el fallo se transforma en firme precedente ante futuras peticiones de información. "El fallo resulta emblemático y debe servir de base para que el estado de Chile profundice los compromisos en materia de acceso a la información pública", indicó Juan Pablo Olmedo, abogado patrocinante de los demandantes, es decir, de Claude, Cox y Longton.

"Los ciudadanos, también por su parte, van a considerar que pedir información es un derecho y lo van a ejercer", concluyó Claude

---

## **Girardi valoró fallo de la Corte Interamericana de DD.HH.y pide al estado chileno cumplirlo**

LN 14 de octubre de 2006

El senador del Partido por la Democracia (PPD), Guido Girardi, valoró el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que obliga al Estado de Chile a investigar lo ocurrido con Luis Almonacid Arellano y se castigue a los responsables del crimen.

Girardi llamó al ejecutivo dar urgencia al proyecto de ley que busca terminar con esta Ley creada en dictadura.

"Queremos pedirle al ejecutivo que de urgencia al proyecto de ley que nosotros presentamos que anula los mismos que han hecho presente esta Corte de Derechos Humanos, nosotros queremos pedirle al Ejecutivo que le de urgencia a este proyecto", sentenció.

El parlamentario, se mostró optimista por el fallo de la CIDH y destacó que este obligue al Estado y a "todas sus instancias" a asegurar que el decreto 2.191 de 1978, no continúe siendo un obstáculo para la aplicación de justicia en los casos de crímenes de lesa humanidad ocurridos durante la dictadura.

"Esto quiere decir que todos aquellos casos que se encuentran cerrados, casos de violación a los Derechos Humanos, que se encuentran cerrados de oficio deben abrirse, a todos aquellos casos de violaciones a los Derechos Humanos donde los torturadores, donde los asesinos, donde los violadores caminan libremente por las calles se deben reabrir de oficio por parte de los tribunales y esas personas tendrán que ser juzgadas y las víctimas tendrán derecho a justicia y en segundo lugar lo que establece es que aquellos casos que se encuentran abiertos no se les puede aplicar la Ley de Amnistía", sostuvo.

Indicó que el Estado debe cumplir con este fallo, porque está dictado por el único tribunal internacional que Chile ha reconocido en estas materias, ya que de incumplirse el fallo puede traer una serie de inconvenientes al país, en materias diplomáticas, e incluso comerciales.

"El Estado de Chile no puede caer en incumplimiento frente a un instancia que ha ratificado, que ha suscrito (...) yo quiero decir que esta Corte Interamericana de Derechos Humanos, obliga al Estado de Chile y si no el Estado de Chile caería en incumplimiento", argumentó.

En este sentido, el presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la cámara baja, diputado **Tucapel Jiménez**, aseguró que "voy a hacer todo lo que se puede hacer para que el Estado cumpla los fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Al tiempo que criticó que la anulación de la Ley de Amnistía, se haya logrado por un fallo internacional y no por la labor de los parlamentarios o por el Gobierno.

"Lamentablemente, y digo entre comillas lamentablemente porque estamos muy contentos, pero lamentablemente ha sido un organismo internacional y no nosotros como país, no hemos sido capaces como país (...) ha sido la corte Interamericana de Derechos Humanos quien a puesto fin a la ley de amnistía. Porque yo creo que esto pone fin a la ley de amnistía", apuntó.

### **La Concertación falló**

El vicepresidente del PPD, sentenció que, aparte de ser un importante paso en materia de Derechos Humanos, el pronunciamiento de la CIDH es una dura crítica a la Concertación.

"Esto es una crítica a la Concertación, yo quiero decirlo claramente, yo creo que hay una deuda de la Concertación y de los Gobiernos de la Concertación de nunca haber tenido, de haberle faltado coraje moral, de mi punto de vista, para haber anulado la Ley de Amnistía", dijo.

Así como una crítica al Estado "porque nuestro ejecutivo nunca envió un proyecto de Ley para terminar con la Ley de Amnistía (...) aquí hay una deuda del Estado de Chile, hay una deuda de los Tribunales de Justicia".

Sin embargo, Girardi no se restó de la responsabilidad que le cabe en este sentido "todos hemos cometido omisiones, porque durante años hemos tenido esta ley de amnistía que no es legal y no hicimos lo suficiente para anularla, para derogarla, para impedir que por ella se impidiera que hubiera justicia y para impedir que los asesinos en un Chile democrático pudieran caminar ellos con la frente alta por las calles y las víctimas absolutamente angustiados, acorralados y sin ninguna posibilidad de justicia".

---

### **Senador Naranjo llama a derogar Ley de Amnistía tras fallo de Corte Interamericana** **LT 14/10/2006**

El **senador socialista Jaime Naranjo**, integrante de la comisión de Derechos Humanos, señaló que el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenó por primera vez al Estado de Chile por la aplicación de la Ley de Amnistía por el homicidio del profesor Luis Almonacid Arellano en 1973, obliga a la Concertación a aunar esfuerzos para derogar esta normativa.

"Con este fallo adquiere mayor importancia y relevancia el espíritu y el ánimo que hay al interior de la Concertación para terminar con el decreto de ley de Amnistía de 1978", acotó Naranjo.

Agregó que esta determinación sienta un precedente histórico e importante para que los tribunales de justicia en nuestro país no la continúen aplicando en los casos de violaciones a los derechos humanos.

**"Ese fallo nos vuelve a demostrar que quienes sostuvimos que el decreto Ley de Amnistía no era un impedimento para investigar y sancionar cuando se trata de crímenes de lesa humanidad.** Ese decreto no tenía ningún valor ético y ni jurídico. Lo que correspondía a los tribunales de justicia era investigar los casos, ya que dicho decreto ley era absolutamente contrario al espíritu y a los acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado", señaló Naranjo.

El parlamentario expresó que "espero por ello, en los casos que corresponda, habrá que necesariamente reabrir los procesos, ya que evidentemente nuestro país no puede por esta absurda aplicación de la Ley de Amnistía estar siendo permanentemente cuestionado y sancionado en los tribunales internacionales".

Señaló que esta normativa no contribuye al prestigio de Chile, sino que, por el contrario, es una señal negativa, "particularmente cuando después del retorno a la democracia lo que la gente y la comunidad esperaba es que Chile fuera el campeón en la sanción en temas de derechos humanos", puntualizó.

*Orbe*

-----

## **CHILE: GOBIERNO ACATARÁ FALLO DE CORTE INTERAMERICANA DE DD.HH, VOCERO**

13 Octubre 2006

El ministro secretario general de Gobierno, Ricardo Lagos Weber, afirmó que el Ejecutivo acatará el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que condenó al Estado chileno por negar el acceso a información pública a Marcel Claude, de la Fundación Terram; Sebastián Cox, de la ONG Forja, y al ex diputado de RN, Arturo Longton.

La CIDH consideró que la falta de respuesta del Comité de Inversiones Extranjeras a una solicitud de antecedentes formulada en 1998 por ciudadanos y representantes de organizaciones no gubernamentales, circunscrita a los antecedentes de seriedad e idoneidad del inversionista Forestal Trillium vulneró los artículos 13, que protege la libertad de expresión; 8, referido al debido proceso, y 25, que garantiza la protección judicial, todos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

"Chile va a cumplir el fallo", admitió Lagos Weber, quien agregó que ahora "estamos en la etapa de que está analizando jurídicamente el fallo en su integridad".

Además el Gobierno deberá pagar 10 mil dólares a los recurrentes por los costos en que incurrió y deberá publicar el fallo en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional.

"Con la legislación que se ha implementado en Chile, que está vigente desde entonces, no ocurriría y eso lo reconoce la Corte Interamericana, en diversos considerando que Chile ha hecho progresos en esta materia", afirmó Lagos Weber.

Observó que el Estado reconoce, luego de las reformas constitucionales, el acceso a la información y la transparencia de los actos públicos, no obstante, que mediante una ley de quórum calificado sentencie lo contrario, explicó el vocero de La Moneda.

"Aquí no hay secretismos ni leyes como ocurrió en el pasado", dijo, y aseguró que la información pública está disponible para los medios de comunicación y los ciudadanos.

La Corte consideró que la falta de respuesta del Comité de Inversiones Extranjeras a una solicitud de acceso a información pública formulada en el año 1998 por ciudadanos y representantes de organizaciones no gubernamentales, circunscrita a



los antecedentes de seriedad e idoneidad del inversionista Forestal Trillium vulneró los artículos 13, que protege la libertad de expresión; 8, referido al debido proceso, y 25, que garantiza la protección judicial, todos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Con fundamento en el derecho a la libertad de expresión, la sentencia reconoce que "en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones".

Asimismo agrega la resolución de la Corte que "la protección del derecho de acceso a la información bajo el control del Estado", que comprende el "derecho de las personas a recibir dicha información y la obligación positiva del Estado de suministrarla, de forma tal que la persona pueda tener acceso a conocer esa información o reciba una respuesta fundamentada".

Junto con las medidas simbólicas de reparación a las víctimas, que incluyen la publicación de los considerandos sustantivos de la sentencia y la respuesta y entrega formal de la información en poder del Comité de Inversiones Extranjeras, el Tribunal ordenó al Estado proceder "a la expedición de normas y el desarrollo de prácticas conducentes a la efectiva observancia" del derecho de acceso a información pública y "garantizar la efectividad de un procedimiento administrativo adecuado para la tramitación y resolución de las solicitudes de información, que fije plazos para resolver y entregar la información, y que se encuentre bajo la responsabilidad de funcionarios debidamente capacitados".

Adicionalmente, y con miras a incentivar y pro-fundizar el avance en la reconversión cultural que se exige, la Corte dispuso que se debe, dentro de plazo razonable, capacitar a los órganos, autoridades y agentes públicos encargados de atender las solicitudes de acceso a información en términos tales que incorpore los parámetros convencionales que deben respetarse en materia de restricciones al acceso a dicha información que deben estar establecidas por ley y ser necesarias para asegurar la protección de derechos de terceros, la seguridad nacional, el orden y la moral pública y ser necesarios en una sociedad democrática.

El reconocimiento de la naturaleza de derecho fundamental del acceso a información pública ha llamado la atención de la comunidad internacional, siendo el fallo una valiosa oportunidad para contribuir a profundizar los compromisos de respeto de los derechos fundamentales y de probidad y transparencia a que obligan los artículos 5 y 8 de la Constitución.

---

## Leal valora anuncio de Bachelet por fallo de Corte Interamericana de DDHH

LT 15/10/2006

El presidente de la Cámara de Diputados, **Antonio Leal**, valoró el anuncio realizado por la Presidenta **Michelle Bachelet**, en orden a que el Estado debe ajustar su proceder al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que obliga a anular la aplicación de la Ley de Amnistía en casos de crímenes de lesa humanidad.

Leal pidió que el Ejecutivo aplique suma urgencia al proyecto de ley para anular dicho estatuto. El parlamentario del Partido por la Democracia (PPD), sostuvo que el gobierno debe hacer todo lo que esté a su alcance para anular el decreto de Ley 2.191, - y dé suma urgencia al proyecto de ley de origen parlamentario, en estudio actualmente en la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara, que establece, de acuerdo a las normas internacionales sobre la materia, la imprescriptibilidad y inamistiabilidad de los crímenes de lesa humanidad y que en la práctica invalida la aplicación por parte de cualquier juez de la ley de amnistía.

Para Leal, a pesar de la importancia que le otorga al fallo, reconoce que es grave que un organismo internacional deje en evidencia que "pese al transcurso del tiempo y a los logros de la transición democrática en materia de fortalecimiento de las instituciones democráticas y de los propios derechos humanos, aún persiste un Decreto como el de amnistía que es visto por toda la comunidad internacional, y en particular por la Corte Interamericana".

UPI

-----

## **Sentencia de la Corte Interamericana que ordena no aplicar el decreto ley de amnistía de 1978 Bachelet: Chile cumplirá fallo sobre DD.HH.**

MARIO GÁLVEZ . EM 15 de octubre de 2006

### **Gobierno está en pleno estudio de las medidas para ajustar procedimiento.**

La Presidenta Michelle Bachelet anunció anoche que el Estado de Chile ajustará sus procedimientos en materia de aplicación de la Ley de Amnistía de acuerdo al reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La Mandataria dijo que se están estudiando las medidas necesarias para adoptar las decisiones pertinentes, las que dará a conocer en los próximos días.

Hizo este anuncio durante la visita que anoche hizo al Parque de la Paz, ex Villa Grimaldi.

En su discurso, abordó el dictamen de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), conocido el viernes pasado, que declaró que Chile incumplió sus obligaciones en el caso del ejecutado político Luis Almonacid.

"Independientemente de las posiciones que pueda haber al respecto, y del respeto a los distintos poderes del Estado, Chile ha consagrado como un principio fundamental de su ordenamiento jurídico el respeto al derecho internacional", dijo.

Añadió que, "en consecuencia, es mi deber como Jefe de Estado velar por que el Estado de Chile ajuste su proceder a los dictados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos".

Su anuncio provocó algarabía entre los asistentes al acto, entre quienes se encontraban representantes de organizaciones de derechos humanos, como de familiares de detenidos desaparecidos y presos políticos.

Pero el abogado penalista Vivian Bullemore explicó que la medida no conllevará que se deje de aplicar esa normativa, ya que se trata de una disposición que favorece a los procesados, de manera que los tribunales deberán considerarla en virtud del principio pro reo.

En cuanto a los casos en que ya se aplicó la amnistía, precisó que cuando hay sentencia ejecutoriada en una causa, no es posible revisar esa resolución porque la causa está terminada.

La Presidenta Bachelet, junto a su madre, Angela Jeria, acudió ayer al recinto de la comuna de Peñalolén para participar en la inauguración de un teatro, donde se presentó la obra "Villa Grimaldi: Arqueología de la memoria en tres cantos", del autor nacional Kike Cruz, y que incluye música, pinturas y videos.



Cruz, al igual que Michelle Bachelet, llegó también detenido a ese centro de la desaparecida Dina cuando tenía 19 años de edad.

#### ORIGEN

VILLA GRIMALDI toma su nombre del restaurante que en los '50 puso allí Emilio Vasallo, que buscó evocar su pueblo natal, en Italia.

#### **Fallo sobre DD.HH.:**

### **Veloso afirma que Chile acatará resoluciones**

EM 15 de octubre de 2006

#### **Ministra precisó que estudiarán forma de aplicarlas.**

CONCEPCIÓN.- La ministra Secretaria General de la Presidencia, Paulina Veloso, señaló que el Estado debe acatar los dos fallos que la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó contra el Estado chileno.

Veloso precisó: "Tenemos que ver cómo lo hacemos", refiriéndose a la resolución del organismo multilateral que de manera inédita condenó a Chile por aplicar la Ley de Amnistía en el caso del profesor rancagüino Luis Almonacid, asesinado en septiembre de 1973, y el fallo que también condena al Estado por negar el acceso a la información pública en 1998.

En esa ocasión, Marcel Claude, de Terram; Sebastián Cox, de Forja, y el entonces diputado (RN) Arturo Longton pidieron al Comité de Inversiones Extranjeras los antecedentes sobre el proyecto Río Cóndor, pero no lograron información.

Sobre este caso, la ministra Veloso señaló: "Desde 1998 se han dictado dos leyes importantes que han mejorado la situación ostensiblemente, pero además estamos dando urgencia a un proyecto de ley sobre acceso a la información pública".

-----

#### **Fallo contra el Estado de Chile de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:**

### **Debaten los efectos de condena por amnistía**

XIMENA MARRÉ VELASCO 15 de octubre de 2006

**El ex ministro Francisco Cumplido estima que no se puede exigir a Chile que anule un fallo judicial por vía administrativa.**

**El abogado penalista Vivian Bullemore advierte que esta sentencia incidirá en otros casos de derechos humanos.**

La condena al Estado de Chile por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por "denegación de justicia" en el proceso por el homicidio en 1973 del profesor comunista Luis Almonacid Arellano, abrió una discusión jurídica acerca de la competencia de este tribunal y los efectos que este fallo tendrá en la justicia chilena.

En sus alegaciones ante la CIDH, Chile planteó como excepción la incompetencia del tribunal para conocer de hechos anteriores a 1990, ya que el Estado chileno ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos y le reconoció competencia a la Corte el 21 de agosto de ese año. No obstante, la CIDH rechazó esta excepción porque las sentencias relativas al caso Almonacid, -que lo traspasaron a la justicia militar y que aplicaron la amnistía-, fueron dictadas desde 1996 en adelante, cuando el tratado ya se encontraba ratificado por el Estado de Chile.

El ex ministro de Justicia Francisco Cumplido y el abogado penalista Vivian Bullemore plantean sus argumentos.

Ex ministro Francisco Cumplido

El ex ministro de Justicia del gobierno de Patricio Aylwin, Francisco Cumplido, cuestiona la competencia de la Corte Interamericana de DD.HH. en hechos previos a 1990. La cosa juzgada, remarca, también es un derecho humano que debe respetarse.

-¿Es competente la Corte Interamericana de DD.HH. para conocer casos ocurridos antes de 1990, cuando Chile ratificó la Convención Americana de DD.HH.?

"En mi opinión, las convenciones no pueden actuar con efecto retroactivo. En este caso, ratificada la Convención e incorporada a la legislación chilena de acuerdo al artículo 5° de la Constitución, ésta sólo rige para el futuro y no para hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia. Aunque sólo sea un principio de competencia, éste tiene más efectos que como una mera norma adjetiva o de procedimiento.

-¿Cómo podría tener efectos en Chile este fallo de la Corte que cuestiona la amnistía?

"Mi opinión siempre ha sido que no se puede pasar por la cosa juzgada, si no se crearía una inestabilidad jurídica no aceptable bajo ningún respecto".

-¿Chile no quedaría en entredicho con la Corte si no se cumple su sentencia?

"Es muy probable que quede en un entredicho, pero el Estado de Chile ratificó la Convención, le reconoció competencia, pero naturalmente dentro de las normas que rigen precisamente los derechos humanos. Y la cosa juzgada es una garantía asegurada también por los derechos humanos. Si ya hubo una sentencia definitiva (en Chile), ésta rige plenamente, porque o si no la cosa juzgada quedaría sin ninguna aplicación práctica y se trata de un principio muy importante. Nadie puede ser juzgado por un mismo hecho dos veces".

-¿Aunque sea un sobreseimiento por amnistía?

"Si sobreseyó definitivamente, no puede anularse esa sentencia. Creo que la cosa juzgada no puede ser alterada. No le pueden pedir al Estado de Chile que modifique por vía administrativa las sentencias judiciales de los tribunales. La derogación o modificación de una ley de amnistía trae como consecuencia, en mi opinión, la violación del derecho humano de la cosa juzgada. Ese fue el argumento que se tuvo en cuenta cuando la Concertación planteó que debía procurarse la derogación de la amnistía. Pero en ese entonces estimamos que procurar la derogación de una ley que había producido efectos de cosa juzgada, no era constitucionalmente ni internacionalmente posible. Además de que no había mayoría en el Congreso, había una razón de fondo. Gústenos o no nos guste. No hay derechos humanos que sean superiores unos a otros".

Abogado Vivian Bullemore

El director del Departamento de Ciencias Penales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Vivian Bullemore, avala la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para juzgar hechos ocurridos sólo a partir de 1990, cuando Chile ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos.

Sin embargo, admite que si la demanda invocó resoluciones posteriores a ese año, aun cuando éstas se refieran a un homicidio cometido en 1973, esta Corte sería competente para pronunciarse, al que Chile y, en especial, sus tribunales deberán ajustarse a las directrices en materia de amnistía.

A su juicio, se anticipa un fuerte remezón en los procesos por violaciones de derechos humanos que se tramitan actualmente en los tribunales chilenos, teniendo en cuenta que, particularmente en materia penal, los ordenamientos jurídicos internacionales deben respetarse.

-¿Es competente la Corte Interamericana de DD.HH. para juzgar hechos anteriores a 1990, cuando Chile ratificó la Convención Americana de DD.HH.?

"No. Si se ratificó la Convención en 1990, no sería competente para juzgar hechos ocurridos con anterioridad".

-¿Y si la demanda por "denegación de justicia" se basa en sentencias que aplicaron la amnistía después de 1990, una vez ratificada la Convención?

"Si hay casos de denegación de justicia posteriores a la ratificación de la Convención, entonces ésta sería aplicable".

-¿Aunque Chile, al momento de ratificar la Convención, haya planteado explícitamente un reserva en que asumía la competencia respecto de hechos ocurridos después de 1990?

"Sí, porque esas reservas son teóricas y si la sentencia de la Corte no la consideró, es porque ponderó estos aspectos".

-¿Cómo se hace efectivo en Chile este fallo de la Corte Interamericana respecto de un caso sobreseído por amnistía?

"De acuerdo a la Convención está prohibido aplicar la amnistía, de manera que los tribunales chilenos no pueden aplicarla en virtud de este fallo".

-¿Esta sentencia va a tener efectos en otros procesos de derechos humanos, cuyos fallos están pendientes?

"Sí, evidentemente. Creo que viene un remezón fuerte en estas causas a partir de esta sentencia de la Corte, que está decretando un principio al que van a tener que asimilarse los tribunales chilenos. Los ordenamientos jurídicos de los países no están separados, sino que hay un orden internacional, particularmente en el ámbito penal, al que hay que sujetarse".

Derogación de la amnistía

Desde el PPD el senador Guido Girardi y el diputado Tucapel Jiménez, presidente de la Comisión de DD.HH. de la Cámara, instaron al Ejecutivo a poner urgencia al proyecto que presentaron en abril pasado para derogar el decreto-ley de amnistía.

Si bien al redactar esa iniciativa, que no contó con el patrocinio de todos los parlamentarios de la Concertación, pensaron que podía tratarse de algo meramente simbólico, con el reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recobra fuerza su iniciativa de terminar con esa normativa.

A este planteamiento se sumó el senador socialista Jaime Naranjo, quien afirmó que la Concertación debiera ahora impulsar con fuerza la derogación de la amnistía, además de llamar a los tribunales de justicia a no aplicar esa norma.

-----

## **UDI rechaza derogar Ley de Amnistía porque no produciría efectos legales** LN 15 de octubre de 2006

El presidente de la Unión Demócrata Independiente (UDI), senador Hernán Larraín, afirmó hoy que las leyes no son para dar "testimonio", respecto a la voluntad anunciada ayer por la Presidenta Michelle Bachelet de derogar la Ley de Amnistía dictada durante el régimen militar.

Según el parlamentario, si bien entiende la voluntad política manifestada por la mandataria, la derogación del cuerpo legal no produciría efectos retroactivos.

"El problema no es fácil, porque una cosa es la voluntad política, que uno la puede entender, pero una distinta es la de si produciría efectos jurídico, y eso me parece que hay que tenerlo claro porque las leyes son para tener eficacia y no para dar simplemente testimonio", argumentó el senador.

A su vez, el timonel gremialista sostuvo que no existe la posibilidad de "anulación de las leyes", mientras que al derogar la Ley de Amnistía no se obtendrían efectos jurídicos previos a la modificación del cuerpo legal, "precisamente porque es dictada con posterioridad, y ahí es donde se produce o el principio de proreo o el principio de irretroactividad de la ley penal".

"Hay un problema difícil de resolver, porque es comprensible desde un punto de vista político, pero pareciera, por la opinión de los expertos, que desde un punto de vista jurídico, no tendría efecto práctico", manifestó Larraín.

Por lo anterior, el senador gremialista agregó que en esta materia "más que gestos hemos propuesto normas concretas para poder dar testimonio de nuestra voluntad de que Chile se haga cargo de ese tremendo dolor".

La Presidenta Bachelet se comprometió a derogar la Ley de Amnistía ante el fallo que emitió la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condena por primera vez al Estado de Chile por la aplicación de dicho cuerpo legal en el proceso por el homicidio del profesor Luis Almonacid Arellano, ocurrido en 1973

-----

### **Presidente de la Suprema: fallo de Corte Interamericana de DDHH no es vinculante**

LT 16/10/2006

El presidente de la Corte Suprema, **Enrique Tapia**, señaló que el reciente fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenó al Estado por amparar la Ley de Amnistía, es **sólo una sugerencia y no una sentencia vinculante que pueda ser aplicada en forma inmediata en la legislación chilena**.

El magistrado sostuvo que ante la eventualidad que los tribunales deban pronunciarse al respecto, esto deberá verse caso a caso conforme a derecho.

Tapia dijo que el Decreto Ley 2.191 está vigente, y por tanto, debería reformarse la mencionada reglamentación a fin de analizar cada uno de los procesos.

El titular del máximo tribunal descartó asimismo que pueda ser reabierto la causa por la cual fue sancionado el país a raíz de la ejecución del profesor y dirigente del Magisterio, Luis Alfredo Almonacid Arellano, fusilado por personal de Carabineros tras el golpe militar de 1973.

También el abogado Juan Carlos Manns descartó que el fallo de la CIDH sea vinculante con la legislación chilena, ya que a su parecer se "entrometería" en disposiciones internas, en un intento vulnerar la Constitución y manipular a las instituciones del Estado.

El jurista sostuvo que legalmente el Estado chileno una vez que esté adscrito a una Corte Internacional en materia penal, podrá incorporar a su jurisprudencia tales dictámenes "pero los tratados vigentes en Chile son bastante claros, y aceptan las amnistías y las prescripciones en su más amplia concepción".

Por su parte, la abogada del Consejo de Defensa del Estado (CDE), María Inés Horvitz, aseguró que este dictamen vino a ratificar lo que ha sido la postura oficial del organismo, en cuanto a que la Ley de Amnistía no es aplicable a casos de violaciones a los Derechos Humanos.

## **ANTECEDENTES**

Almonacid, militante del Partido Comunista (PC), fue arrestado en su domicilio en Rancagua por efectivos policiales.

En el trayecto entre su residencia y el furgón policial, fue ametrallado por sus captores, falleciendo a causa de heridas a bala.

En este caso la justicia militar y la Corte Suprema sobreseyeron el proceso, invocando la Ley 2.191 de 1978.

La sentencia de la CIDH establece que Chile, incumplió las obligaciones dispuestas en Tratado de San José de Costa Rica al avalar dentro de su ordenamiento jurídico esta normativa, ideada para no indagar los delitos de lesa humanidad perpetrados durante el gobierno militar.

Por ello, el organismo internacional sostiene que la vigencia de la Ley de Amnistía "es incompatible y carece de efectos jurídicos".

El veredicto surge de la demanda entablada por familiares de la víctima, y se relaciona con la presunta falta de investigación y sanción de los responsables de la ejecución extrajudicial Almonacid Arellano, a partir de la aplicación del Decreto Ley 2.191.

-----

**Prima el principio pro reo:**

### **Alianza prevé nullos efectos por derogación de amnistía**

XIMENA MARRÉ y BRUNO EBNER 16 de octubre de 2006

#### **Senadores Hernán Larraín (UDI) y Alberto Espina (RN) consideran iniciativa un gesto simbólico y discusión artificial.**

La eventual derogación del decreto-ley de amnistía carecería de efectos jurídicos y sólo tendría un valor testimonial, a juicio de los senadores de la Alianza por Chile Hernán Larraín y Alberto Espina.

La idea de que podría derogarse el decreto-ley de amnistía surgió del reciente anuncio de la Presidenta Michelle Bachelet de que adoptará medidas para que Chile se ajuste al fallo que lo condena por incumplir obligaciones emanadas de la Convención Americana de Derechos Humanos en la tramitación del proceso por el homicidio del profesor Luis Almonacid, en 1973.

Si bien el senador UDI Hernán Larraín dijo entender, desde el punto de vista político, la inquietud de la Presidenta de la República sobre esta normativa, advirtió que la idea de derogar la amnistía constituye un problema jurídico más complejo.

"Son muchos los expertos que opinan que, dictada una derogación de la ley de amnistía, ésta no produciría efecto, porque las leyes de amnistía cuando entran en vigor producen sus plenos efectos y después no hay marcha atrás", resaltando el valor de los principios pro reo y de la irretroactividad de la ley penal.

Sobre las causas aún en tribunales, el senador señaló que la ley de amnistía "ya produjo efectos entre quienes cometieron los delitos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1978. La nueva ley sería una ley sólo testimonial", afirmó Hernán Larraín.

Respecto de crímenes de lesa humanidad, como calificó la Corte de DD.HH. el caso Almonacid, admitió que habría excepciones con los tratados internacionales firmados.

Sin embargo, insistió en que se vuelve al mismo problema, porque la amnistía ya produjo sus efectos. "Hubo personas que cometieron delitos de lesa humanidad en el período (de la amnistía) y fueron amnistiados, de uno u otro bando político. Al haberse producido los efectos, ¿cómo se deshacen?", planteó.

El senador de Renovación Nacional Alberto Espina remarcó que los delitos de genocidio no son amnistiados ni prescriptibles. "Nadie lo discute", dijo.

No obstante, recordó que Chile ratificó la Convención Americana de Derechos Humanos en 1990, de modo que todos los delitos posteriores a ese año deben perseguirse, pero no los que se cometieron antes, ya que ello provocaría incerteza jurídica.

Además, Espina coincidió con Larraín en el valor del principio pro reo. "La derogación de la ley de amnistía no podría producir sus efectos justamente por ese principio, así que no tiene sentido seguir hablando", dijo.

A su juicio, se trata de una "discusión artificial" y no es más que un problema político que usan el Gobierno y la izquierda para desviarse de temas contingentes y de interés nacional.

Reserva

Al ratificarse la Convención Americana de DD.HH., en agosto de 1990, en el gobierno de Patricio Aylwin, Chile formuló la siguiente reserva:

"El Gobierno de Chile declara que reconoce como obligatoria de pleno derecho la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de los casos relativos a la interpretación y aplicación de esta Convención de conformidad con lo que dispone su artículo 62".

"Al formular las mencionadas declaraciones, el Gobierno de Chile deja constancia que los reconocimientos de competencia que ha conferido se refieren a hechos posteriores a la fecha del depósito de este Instrumento de Ratificación o, en todo caso, a hechos cuyo principio de ejecución sea posterior al 11 de marzo de 1990".

"No basta con derogar la ley de amnistía en el Congreso"

X.M.V.

El director de Human Rights Watch para América, José Miguel Vivanco, advirtió ayer que no basta con la derogación del decreto-ley de amnistía en el Congreso para que Chile se ajuste a sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, sino que además debe haber un pronunciamiento de un tribunal en esa línea.

En cuanto al fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que condenó al Estado chileno la aplicación de la amnistía en la causa por el homicidio del profesor Luis Almonacid, cometido en 1973, precisó que este tribunal no da recetas en detalle para el cumplimiento de la sentencia.

"Lo que le importa (a la Corte) es que no se utilicen argumentos inaceptables, desde el punto de vista internacional, para impedir que una persona cuente con recursos judiciales efectivos que le permita lograr justicia en una causa de violación a los derechos humanos", explicó.

Ese propósito, dijo, debe concretarse de acuerdo a los principios del derecho interno de cada país, en este caso Chile, descartando que la Corte pida la sentencia se cumpla por una vía meramente administrativa o contra el ordenamiento interno.

"El objetivo de la Corte con su sentencia es que se busque una solución jurídica o política que resuelva el tema", comentó.

En ese contexto, remarcó que no basta con que se derogue la amnistía, sino que se requeriría del pronunciamiento de un tribunal que, a la luz de las obligaciones internacionales, hiciera una interpretación en el mismo sentido, tal como se hizo en Perú y Argentina.

Respecto del valor de la cosa juzgada frente a la aplicación de la amnistía, subrayó que la cosa juzgada es un principio elemental de derecho procesal para dar seguridad jurídica, de manera que



no puede estar en discusión.

Sin embargo, Vivanco reparó en que no se puede alegar la cosa juzgada si la causal por la que una persona fue exculpada en un juicio es ilegítima, como sería aplicar una amnistía contraria a derecho. "Al no haber una causal legítima para cerrar un caso, no se puede legítimamente invocar el principio de la cosa juzgada", concluyó.

---

## TRAS FALLO DE CORTE INTERAMERICANA Y DECLARACIÓN DE LA PRESIDENTA BACHELET

### **Demandan la derogación de la amnistía**

LN 16 de octubre de 2006

*El organismo determinó que la ley de amnistía es "inaplicable" en Chile y sancionó al Estado por usarla en el caso del profesor comunista Luis Almonacid Arellano, ejecutado por una patrulla de Carabineros el 17 de septiembre de 1973. La Mandataria valoró el fallo y dijo que tenía "una tremenda trascendencia para las causas de derechos humanos".*



El vicepresidente del Senado, el socialista Jaime Naranjo, afirmó que el DL de amnistía de 1978 es un cuerpo legal que carece de fundamentación legal y ética. Foto: Gastón Flores

La posibilidad de anular o derogar la ley de amnistía de 1978, esbozada anteayer por la Presidenta Michelle Bachelet al comentar el fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -que se conoció el viernes- que sancionó al Estado chileno por aplicar esta figura legal en el caso de un profesor asesinado por carabineros en septiembre de 1973, fue apoyada por parlamentarios de la Concertación que acarician un viejo anhelo: la anulación o derogación de la ley impuesta por la Junta Militar en 1978.

Al respecto, el senador PS Jaime Naranjo, integrante de la Comisión de Derechos Humanos de la cámara alta y vicepresidente de la corporación, dijo que el fallo internacional obliga a los partidos de la coalición de Gobierno a impulsar con mayor fuerza el término de dicha normativa, ya que el decreto ley 2.191 no es un impedimento para investigar y sancionar a los responsables cuando se trata de crímenes de lesa humanidad.

El organismo internacional, en su resolución, determinó que la ley de amnistía es "inaplicable" en Chile y sancionó al Estado chileno por aplicarla en el caso del profesor comunista Luis Almonacid Arellano, ejecutado por una patrulla de Carabineros el 17 de septiembre de 1973. Al respecto, la Presidenta valoró el fallo y dijo que tenía "una tremenda trascendencia para las causas de derechos humanos".

Además señaló que su deber como Mandataria "es velar porque el Estado de Chile ajuste su proceder a los dictados de la Corte Internacional. Estamos estudiando las medidas necesarias y apenas las tengamos listas las daremos a conocer al país". Sus palabras fueron interpretadas como una señal de que las decisiones que dará a

conocer en los próximos días van en la línea de modificar la ley de amnistía, impresión acentuada por los dichos de la ministra secretaria general de la Presidencia, Paulina Veloso, que en Concepción señaló que el Gobierno “tiene que cumplir los fallos”.

A juicio de Naranjo, “ese decreto (de amnistía) no tenía ningún valor ético ni jurídico. Lo que correspondía a los tribunales de justicia era investigar los casos, ya que dicho decreto ley era absolutamente contrario al espíritu y a los acuerdos internacionales que nuestro país ha firmado en relación con los crímenes de lesa humanidad”. Añadió que el fallo “es una notificación muy seria y responsable” de que el decreto ley del ‘78 no puede transformarse en un impedimento u obstáculo para avanzar en materia de verdad y justicia.

El presidente de la Cámara de Diputados, Antonio Leal, a su turno, solicitó al Ejecutivo que aplique suma urgencia al proyecto de ley que se encuentra en la Comisión de Derechos Humanos de la cámara baja y que establece la imprescriptibilidad e inamnistiabilidad de los crímenes de lesa humanidad. En la práctica, la iniciativa invalida la aplicación de la ley de amnistía por parte de cualquier juez.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios “Miguel Enríquez”, CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores.

© CEME web productions 2003 -2006